REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 097 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022772415 que contiene el Oficio Nº 3964-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Publica Regional, la Nota de Coordinación Nº 399-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **LINDEMBER GUEVARA LABAJOS**, en un total de veintiséis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martin y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Resolución Jefatural

Nº 097 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con Resolución Jefatural N° 3998-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 18 de julio de 2018, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 23 de noviembre de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00685-2017-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **LINDEMBER GUEVARA LABAJOS**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 604.73** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1826-2022-GRSM/DRE de fecha 29 de setiembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3998-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 604.73** soles a favor de don **LINDEMBER GUEVARA LABAJOS**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 09 de marzo de 2022, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 18 de fecha 10 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00685-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 17 de fecha 09 de marzo de 2022, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 18 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3998-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 30 de octubre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0431-2022, don **LINDEMBER GUEVARA LABAJOS**, fue docente contratado, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: **a) 06.07 al 31.12.2006, b) 07.05 al 31.12.2007, c) 01.04 al 31.12.2008, d) 09.03 al 31.12.2009 y e) 17.03 al 31.12.2010**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 399-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de diciembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **LINDEMBER GUEVARA LABAJOS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su

REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 097 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 01/100 SOLES (S/ 15,196.01)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											**15,196.01**
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	2	I	06.07 AL 30.08.2006 I-24H-R	-	-	-	-	745.74
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 AL 31.12.2006 I-24H-R	-	-	-	-	1,534.37
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	36	I	07.05 AL 31.12.2007, 01.04 AL 31.12.2008, 09.03 AL 31.12.2009, 17.03 AL 31.12.2010 I-24H-U	-	-	-	-	12,915.90

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **LINDEMBER GUEVARA LABAJOS**, con DNI Nº 00831236, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 18 de julio de 2018, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 23 de noviembre de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 09 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1826-2022	00685-2017-0-2201-JR-LA-01	LINDEMBER GUEVARA LABAJOS	**a) 06.07 al 31.12.2006, b) 07.05 al 31.12.2007, c) 01.04 al 31.12.2008, d) 09.03 al 31.12.2009, e) 17.03 al 31.12.2010. Periodo que laboró como docente contratado.**	**S/ 15,196.01**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

Resolución Jefatural

Nº 097 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Waldemar Meléndez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO
MEOM/ARP
ATP/25.01.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaconees
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista

02 FEB. 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804747